

Expediente: PUERTOLLANO2021/29176

DECRETO

Extracto: Aprobación de bases para obtención de carnet municipal de taxi

DECRETO.-

CONSIDERANDO el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local basándose por el emitido desde el área de movilidad y tráfico en el cual se indica las numerosas peticiones existentes para la obtención del Certificado Municipal de Aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de Taxi de la ciudad de Puertollano, y el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la actual ordenanza, se han producido notables variaciones en la ciudad y necesidades adscritas al propio servicio de taxis. A ello debemos sumar la edad de los taxistas y la merma que supondrá en un periodo corto ofrecer un servicio integro y de calidad en nuestra población, donde han surgido nuevos núcleos de población, se ha promulgado las nuevas disposiciones en lo que se refiere al transporte de personas con movilidad reducida, nuevos sistemas de contratación, y algunos otros factores que han influido en la modificación de hábitos de desplazamiento de los ciudadanos, nos obliga a plantearnos la necesidad de adaptar la regulación de este servicio a la realidad actual.

Vista la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo-Taxis en el Municipio de Puertollano, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 25/10/2018 y publicada en el BOP de Ciudad Real nº 59, de fecha 26/03/19, y conforme a lo establecido en el Capítulo II, artículo 44;

1. Para obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi en el municipio de PUERTOLLANO, se presentará instancia debidamente cumplimentada en el Registro Municipal, siendo necesario ser declarado apto en el examen convocado por la Administración Municipal y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en este artículo.

En virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal, y lo establecido en el art. 31 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y en uso de las facultades que confiere el art. 127.1 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

Aprobar las bases por las que se regula el procedimiento para obtener el permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi en el municipio de Puertollano, quedando redactadas de la siguiente forma:

Expediente: PUERTOLLANO2021/29176

DECRETO

BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR O CONDUCTORA DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE PUERTOLLANO. *El certificado de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de vehículos Taxi y auto-taxi en el municipio de Puertollano se obtendrá mediante el procedimiento que se regula en las siguientes bases:*

I. Objeto

Es objeto de estas bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Puertollano, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 que se refiere el artículo 31 Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, y el artículo 44 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el municipio de Puertollano.

La obtención del referido certificado de aptitud, será requisito necesario para obtener posteriormente y cuando proceda el correspondiente permiso municipal de conductor de auto taxi.

II. Requisitos de los aspirantes

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos taxis en el municipio de Puertollano, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial (permiso de conducir de la clase B o superior).

- Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

- Carecer de antecedentes penales.

- Haber abonado las tasas correspondientes.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado de aptitud para el ejercicio profesional una

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

Expediente: PUERTOLLANO2021/29176

DECRETO

vez hayan superado la prueba de aptitud.

III. Convocatoria

Las convocatorias de las pruebas para obtener el referido certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto taxi en el municipio de Puertollano, se realizarán por resolución de Alcaldía, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano. (www.puertollano.es)

IV. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice deberán presentar una solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento o en los Registros Auxiliares del Departamento de Movilidad. Igualmente, podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Puertollano, www.puertollano.es.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Puertollano y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano. (www.puertollano.es)

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. (aportando original para su compulsión).
- Fotocopia del permiso de conducción de la clase B (aportando original para su compulsión).
- Modelo normalizado Antecedentes Penales al Ministerio de Justicia.

V. Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando las listas de admitidos/as y excluido/as, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Asimismo, en dicha resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud.

VI. Examen

1. El examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad constará de un mínimo de 30 preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, y consistirá en una prueba que versará, al menos, sobre las siguientes materias:

- Conocimiento suficiente del municipio de Puertollano, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

Expediente: PUERTOLLANO2021/29176

DECRETO

- Conocimiento del callejero de la Ciudad, en especial la ubicación de las oficinas públicas, hospitales, lugares de interés turístico y monumental, locales de esparcimiento público, y demás centros oficiales o edificios públicos, monumentos de Puertollano, principales hoteles, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, así como otros lugares de especial concentración de la demanda del servicio de Taxi en Puertollano y los itinerarios más directos para llegar a los diferentes puntos de destino.

- Conocimiento de la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial, en especial la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Puertollano, Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, así como aquellas otras que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad, en especial, la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (capítulo II) y el Real Decreto 1544/2007 por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (artículo 8 y Anexos VII y IX).

2. La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinarán que el aspirante resulte decaído de su derecho.

3. La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo necesario para superarla contestar, al menos, la mitad más una de respuestas correctas, pudiendo eliminar por cada cuatro respuestas incorrectas una correcta.

4. Se publicara mediante Resolución de Alcaldía el listado definitivo de personas que han sido declarados como aptos y no aptos a propuesta del Tribunal Calificador.

VII. Tribunal calificador

1. El Tribunal para la valoración y calificación de los exámenes estará formado por cinco miembros, Presidente, 3 Vocales y Secretario, que serán designados en la misma resolución de Alcaldía en la que se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos, entre funcionarios designados por la Jefatura de Policía Local, actuando como asesor del tribunal el Presidente de la Asociación de Taxis local o representante que designe.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y al menos uno de sus vocales.

3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4. El Tribunal hará público el resultado del examen en los siguientes cinco días hábiles y las calificaciones obtenidas se indicarán en la lista que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Registro

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

Expediente: PUERTOLLANO2021/29176

DECRETO

General del Ayuntamiento de Puertollano y en el portal de la Web del Ayuntamiento de Puertollano: (www.puertollano.es)

VIII. Expedición del certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad

1. Una vez superadas las pruebas selectivas, será necesario para la expedición del certificado de aptitud aportar la siguiente documentación:

a) Informe emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

b) Original y fotocopia del título de ESO, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional primer grado o equivalente.

c) Certificado de antecedentes penales

2. El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 44 de la correspondiente Ordenanza municipal de Taxi, y conforme a lo dispuesto en su artículo 46.

3. Los aspirantes que obtengan el certificado de aptitud dispondrán del plazo de un año para solicitar la expedición del permiso municipal de conducción de auto-taxis. Transcurrido dicho plazo deberán realizar nuevo examen.

IX. Expedición del permiso municipal de conducción.

1. Una vez obtenido el certificado de aptitud, será necesario solicitar la expedición del permiso municipal de conducción aportando la siguiente documentación:

a) Dos fotografías tamaño carné actualizadas.

b) Documento justificativo de estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. (si el solicitante estuviera dado de alta autónomo en el momento de la expedición del permiso para ejercer la actividad)

c) Justificante bancario del abono de la tasa por expedición del permiso municipal de conductor de auto-taxis.

2. Para la expedición del permiso municipal de conducción será necesario disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad, y acreditar ser titular de una licencia municipal de auto-taxi o conductor asalariado o autónomo colaborador.

X. Legislación aplicable y recursos

Las convocatorias y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones

Expediente: PUERTOLLANO2021/29176

DECRETO

Vigentes en Materia de Régimen Local, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Puertollano y el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP. Asimismo, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

XI. Procédase a la publicación mediante anuncio en el B.O.P.y página web municipal



Normativa: Local

DECRETO:

Tipo: Bases de Movilidad Tráfico y Transportes
Área: Movilidad, Tráfico y Transportes
Fecha y Ámbito: 00/00/2021 - Local

CONSIDERANDO el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local basándose por el emitido desde el área de movilidad y tráfico en el cual se indica las numerosas peticiones existentes para la obtención del Certificado Municipal de Aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de Taxi de la ciudad de Puertollano, y el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la actual ordenanza, se han producido notables variaciones en la ciudad y necesidades adscritas al propio servicio de taxis. A ello debemos sumar la edad de los taxistas y la merma que supondrá en un periodo corto ofrecer un servicio integro y de calidad en nuestra población, donde han surgido nuevos núcleos de población, se ha promulgado las nuevas disposiciones en lo que se refiere al transporte de personas con movilidad reducida, nuevos sistemas de contratación, y algunos otros factores que han influido en la modificación de hábitos de desplazamiento de los ciudadanos, nos obliga a plantearnos la necesidad de adaptar la regulación de este servicio a la realidad actual.

Vista la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo-Taxis en el Municipio de Puertollano, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 25/10/2018 y publicada en el BOP de Ciudad Real nº 59, de fecha 26/03/19, y conforme a lo establecido en el Capítulo II, artículo 44;

1. Para obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi en el municipio de PUERTOLLANO, se presentará instancia debidamente cumplimentada en el Registro Municipal, siendo necesario ser declarado apto en el examen convocado por la Administración Municipal y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en este artículo.

En virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal, y lo establecido en el art. 31 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y en uso de las facultades que confiere el art. 127.1 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a la Resolución de Alcaldía de fecha

DISPONGO:

Aprobar las bases por las que se regula el procedimiento para obtener el permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi en el municipio de Puertollano, quedando redactadas de la siguiente forma:

BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR O CONDUCTORA DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE PUERTOLLANO. *El certificado de aptitud para*

el ejercicio profesional de la actividad de conductor de vehículos Taxi y auto-taxi en el municipio de Puertollano se obtendrá mediante el procedimiento que se regula en las siguientes bases:

I. Objeto

Es objeto de estas bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Puertollano, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 que se refiere el artículo 31 Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, y el artículo 44 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el municipio de Puertollano.

La obtención del referido certificado de aptitud, será requisito necesario para obtener posteriormente y cuando proceda el correspondiente permiso municipal de conductor de auto taxi.

II. Requisitos de los aspirantes

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos taxis en el municipio de Puertollano, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial (permiso de conducir de la clase B o superior).

- Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

- Carecer de antecedentes penales.

- Haber abonado las tasas correspondientes.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado de aptitud para el ejercicio profesional una vez hayan superado la prueba de aptitud.

III. Convocatoria

Las convocatorias de las pruebas para obtener el referido certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto taxi en el municipio de Puertollano, se realizarán por resolución de Alcaldía, y se publicarán en el Boletín

Oficial de la Provincia, y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano. (www.puertollano.es)

IV. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice deberán presentar una solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento o en los Registros Auxiliares del Departamento de Movilidad. Igualmente, podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Puertollano, www.puertollano.es.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Puertollano y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano. (www.puertollano.es)

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (aportando original para su compulsión).

b) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B (aportando original para su compulsión).

c) Modelo normalizado Antecedentes Penales al Ministerio de Justicia.

V. Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando las listas de admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Asimismo, en dicha resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud.

VI. Examen

1. El examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad constará de un mínimo de 30 preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, y consistirá en una prueba que versará, al menos, sobre las siguientes materias:

- Conocimiento suficiente del municipio de Puertollano, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento.

- Conocimiento del callejero de la Ciudad, en especial la ubicación de las oficinas públicas, hospitales, lugares de interés turístico y monumental, locales de esparcimiento público, y demás centros oficiales o edificios públicos, monumentos de Puertollano, principales hoteles, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, así como otros lugares de especial concentración de la demanda del servicio de Taxi en Puertollano y los itinerarios más directos para llegar a los diferentes puntos de destino.

- Conocimiento de la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial, en especial la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de

Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Puertollano, Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, así como aquellas otras que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad, en especial, la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (capítulo II) y el Real Decreto 1544/2007 por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (artículo 8 y Anexos VII y IX).

2. La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinarán que el aspirante resulte decaído de su derecho.

3. La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo necesario para superarla contestar, al menos, la mitad más una de respuestas correctas, pudiendo eliminar por cada cuatro respuestas incorrectas una correcta.

4. Se publicara mediante Resolución de Alcaldía el listado definitivo de personas que han sido declarados como aptos y no aptos a propuesta del Tribunal Calificador.

VII. Tribunal calificador

1. El Tribunal para la valoración y calificación de los exámenes estará formado por cinco miembros, Presidente, 3 Vocales y Secretario, que serán designados en la misma resolución de Alcaldía en la que se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos, entre funcionarios designados por la Jefatura de Policía Local, actuando como asesor del tribunal el Presidente de la Asociación de Taxis local o representante que designe.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y al menos uno de sus vocales.

3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4. El Tribunal hará público el resultado del examen en los siguientes cinco días hábiles y las calificaciones obtenidas se indicarán en la lista que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Puertollano y en el portal de la Web del Ayuntamiento de Puertollano: (www.puertollano.es)

VIII. Expedición del certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad

1. Una vez superadas las pruebas selectivas, será necesario para la expedición del certificado de aptitud aportar la siguiente documentación:

a) Informe emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

b) Original y fotocopia del título de ESO, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional primer grado o equivalente.

c) Certificado de antecedentes penales

2. El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por

incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 44 de la correspondiente Ordenanza municipal de Taxi, y conforme a los dispuesto en su artículo 46.

3. Los aspirantes que obtengan el certificado de aptitud dispondrán del plazo de un año para solicitar la expedición del permiso municipal de conducción de auto-taxis. Transcurrido dicho plazo deberán realizar nuevo examen.

IX. Expedición del permiso municipal de conducción.

1. Una vez obtenido el certificado de aptitud, será necesario solicitar la expedición del permiso municipal de conducción aportando la siguiente documentación:

a) Dos fotografías tamaño carné actualizadas.

b) Documento justificativo de estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. (si el solicitante estuviera dado de alta autónomo en el momento de la expedición del permiso para ejercer la actividad)

c) Justificante bancario del abono de la tasa por expedición del permiso municipal de conductor de auto-taxis.

2. Para la expedición del permiso municipal de conducción será necesario disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad, y acreditar ser titular de una licencia municipal de auto-taxi o conductor asalariado o autónomo colaborador.

X. Legislación aplicable y recursos

Las convocatorias y cuantos actos se deriven de ella, se registrarán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Puertollano y el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP. Asimismo, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

XI. Procédase a la publicación mediante anuncio en el B.O.P.y página web municipal

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. ADOLFO MUÑIZ LORENZO, de lo que el Sr. Secretario toma razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones.



EL ALCALDE
(Firmado digitalmente)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firmado digitalmente)